



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

**QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V.
VS.**

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN GUERRERO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-122/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2841/2012.

México, D.F. a 16 de mayo de 2012

RESERVADO: En su totalidad
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 16 de mayo de 2012
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 14 fracc. V y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social: LIC. Rafael Reyes Guerra.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Guerrero del Instituto Mexicano del Seguro Social, y-----

RESULTANDO

- 1.- Por acuerdo número 115.5.1201 de fecha 03 de mayo de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 08 del mismo mes y año, el Director General Adjunto de Inconformidades de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, remitió el escrito de inconformidad, presentado por el C. [REDACTED] representante legal de la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Guerrero del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados número LA-019GYR001-T71-2012, celebrada para la contratación del Servicio de Suministro de material de Osteosíntesis y Endoprótesis, para la Delegación Estatal Guerrero, específicamente respecto de los sistemas 44 y 60.-----
- 2.- Por oficio número DGCSCP/312/246/2012 de fecha 7 de mayo de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 08 del mismo mes y año, el Director General Adjunto de Inconformidades de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, remitió el escrito por el cual el C. [REDACTED] representante legal de la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., se desiste de la inconformidad

[Handwritten marks]

[Handwritten number 1]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

AREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-122/2012

RESOLUCION No. 00641/30.15/2841/2012.

- 2 -

intentada ante esta Autoridad Administrativa, lo anterior por así convenir a los intereses de su representada. -----

CONSIDERANDO

- I.- Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción III, 11, 56, 65, 68 fracción I y 74 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012.-----
- II.- En atención al contenido y alcance del escrito de desistimiento de la inconformidad de mérito, de fecha 26 de abril de 2012, visible en la foja 21 y 22 del expediente en que se actúa, se tiene por desistido al C. [REDACTED] representante legal de la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., del escrito de inconformidad de fecha 24 de abril de 2012, que interpuso a través de Compranet contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Guerrero del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados número LA-019GYR001-T71-2012, celebrada para la contratación del Servicio de Suministro de material de Osteosíntesis y Endoprótesis, para la Delegación Estatal Guerrero, específicamente respecto de los sistemas 44 y 60, por lo tanto, se sobresee la presente instancia por el desistimiento ante esta Autoridad Administrativa; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracción I y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012, que disponen:-----

“Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

I. El inconforme desista expresamente...

“Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:

I. Sobreseer en la instancia;

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

AREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-122/2012

RESOLUCION No. 00641/30.15/2841/2012.

- 3 -

Por lo que en términos de los preceptos ante citados, se procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad, en atención al escrito de fecha 26 de abril de 2012, presentado a través de Compranet y recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el 8 de mayo del mismo año, por el cual el C. [REDACTED] FUENTE representante legal de la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., se desiste de la acción intentada ante esta Autoridad Administrativa, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Guerrero del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados número LA-019GYR001-T71-2012, celebrada para la contratación del Servicio de Suministro de material de Osteosíntesis y Endoprótesis, para la Delegación Estatal Guerrero, específicamente respecto de los sistemas 44 y 60.-----

Lo anterior es así, en virtud que el C. [REDACTED] representante legal de la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., se desiste de la presente instancia al establecerse en su escrito de fecha 26 de abril de 2012 en la parte conducente lo siguiente: "...Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, vengo a DESISTIRME DEL ESCRITO DE INCONFORMIDAD de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados número LA-019GYR001-T71-2012 por así convenir a los intereses de mi representada..."; por consiguiente se circunscribe a lo establecido en la Ley que rige la materia y a lo dispuesto en el artículo 19 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente:-----

“Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado...”

Lo que en la especie aconteció, en virtud de que el C. [REDACTED] representante legal de la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., acreditó su personalidad, toda vez que su inconformidad fue presentada a través de CompraNet, utilizando medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa, para lo cual acreditó su personalidad, sujetándose a las disposiciones técnicas que para tales efectos expida la Secretaría de la Función Pública, conforme el artículo 66 párrafos doce y trece de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y numeral 14 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se

[Handwritten signature]
ue

1



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

AREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-122/2012

RESOLUCION No. 00641/30.15/2841/2012.

- 4 -

deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.-----

Por lo que al haber interpuesto su inconformidad vía CompraNet, se tiene que su personalidad fue acreditada de acuerdo a las disposiciones técnicas que la Secretaría de la Función Pública previó para ello, por lo tanto también se encuentra facultada para desistirse de la inconformidad del 24 de abril de 2012, que interpuso contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Guerrero del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados número LA-019GYR001-T71-2012, celebrada para la contratación del Servicio de Suministro de material de Osteosíntesis y Endoprótesis para la Delegación Guerrero, específicamente respecto de los sistemas 44 y 60. -----

Cabe puntualizar, que aun y cuando el C. [REDACTED] representante legal de la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., no haya ratificado personalmente su escrito de desistimiento, en el presente caso, procede tenerle por desistido de su acción administrativa, ya que no existe algún dispositivo legal aplicable al procedimiento administrativo de inconformidad que así lo exija, sirviendo de apoyo al caso concreto que nos ocupa, por analogía la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aplicada analógicamente, que a la letra dice:--

“DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN. Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante.”

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 68 fracción I y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

AREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-122/2012

RESOLUCION No. 00641/30.15/2841/2012.

- 5 -

con lo expuesto en el considerando II de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina sobreseer la presente instancia por desistimiento del C. [REDACTED] representante legal de la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Guerrero del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados número LA-019GYR001-T71-2012, celebrada para la contratación del Servicio de Suministro de material de Osteosíntesis y Endoprótesis, para la Delegación Estatal Guerrero, específicamente respecto de los sistemas 44 y 60.--

SEGUNDO.-Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.** -----

MTRO. MARVIN A. ORTÍZ CASTILLO

PARA:



DRA. ARELI REYNOSA ROJAS.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN GUERRERO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AV. ADOLFO RUIZ CORTINEZ S/N, COL. INFONAVIT ALTA PROGRESO, C.P. 39610, ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, TEL: 01 744 4 45 51 38 Y 28, FAX: 01 744 4 45 51 28.

LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ MANZANEDO.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732.

LIC. HUMBERTO URIBE LOPEZ.- TITULAR DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN GUERRERO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- AV. CUAUHTÉMOC No. 95, COLONIA CENTRO, C.P. 39300, ACAPULCO GUERRERO.- TEL. (0174) 83-51-65, 83-88-88 EXT. 142.

C.C.P. C.P. ROBERTO S. MAGAÑA GONZÁLEZ.- ENCARGADO DEL DESPACHO DEL ÁREA DE AUDITORÍA, DE QUEJAS Y DE RESPONSABILIDADES DE ESTE ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE GUERRERO.

MCCHS*HAR*MJC

Con fundamento en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la LFTAIPG, la información oculta con color gris contiene datos confidenciales.

